



Notaría del Cantón Rumiñahui



v. Carlos A. Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA En la Ciudad de Sangolquí,
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE Cabecera Cantonal de
CARGA TRANZONACARGA Rumiñahui, República del

S.A. Ecuador, hoy lunes DOS de

Abril del dos mil doce; ante mí,

doctor **CARLOS MARTÍNEZ**

OTORGADA POR: **PAREDES**, Notario de éste

WILLIAN FERNANDO CAIZA Cantón, comparecen los

LEMA Y OTROS. señores **WILLIAN**

FERNANDO CAIZA LEMA,

JORGE BOLÍVAR CAIZA

SUQUILLO, MARIO

CUANTÍA: \$. 840,00 **ORLANDO ROJAS SIERRA,**

LUIS ALBERTO CAIZA

AMAQUIÑA, MANUEL

DI: TRES COPIAS **HERIBERTO GUALOTUÑA**

VASCONEZ, Y JOSÉ

OLMEDO OÑA ROJAS, por

VMC sus propios y personales

derechos, los comparecientes

son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión

chóferes profesionales, domiciliados en esta ciudad, cantón Rumiñahui,

provincia de Pichincha, hábiles y capaces para contratar y obligarse. A

quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de

ciudadanía que en copias debidamente certificadas se adjunta para su

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 protocolización. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el
2 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
3 que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
4 otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
5 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la
6 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación
7 es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de
9 Compañía Anónima, al tenor de los siguientes artículos: CLAUSULA
10 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de
11 la presente escritura pública los señores: WILLIAN FERNANDO CAIZA
12 LEMA, JORGE BOLIVAR CAIZA SUQUILLO, MARIO ORLANDO
13 ROJAS SIERRA, LUIS ALBERTO CAIZA AMAQUIÑA, MANUEL
14 HERIBERTO GUALOTUÑA VASCONEZ Y JOSÉ OLMEDO OÑA
15 ROJAS, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son
16 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión
17 chóferes profesionales, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en
18 esta ciudad, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, convienen en lo
19 siguiente: CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE
20 VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran que
21 constituyen, como en efecto lo hacen una Compañía Anónima con la razón
22 social de: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
23 TRANSZONACARGA S.A., que se someterá a las disposiciones de la
24 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las
25 Partes, a las normas del Código Civil, y a las disposiciones y
26 reglamentaciones de la LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE
27 TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL vigente, y en el orden
28 de los Estatutos que a continuación se expresan. CLAUSULA

1 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: TITULO

2 PRIMERO.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social, y plazo.

3 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía que se constituye

4 es: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSZONA

5 CARGA S.A., conforme el certificado conferido por la Superintendencia

6 de Compañías con N° de trámite 7345114 del 8 de febrero del 2011,

7 documento que en original que para efectos de protocolización se

8 acompaña. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y

9 DOMICILIO.- La nacionalidad es ecuatoriana, y el domicilio de la

10 Sociedad será la ciudad de Sangolqui, parroquia Sangolqui, cantó

11 Rumiñahui, de la provincia de Pichincha, república del Ecuador. Pudiendo

12 establecer sucursales y agencias en otras jurisdicciones de la república, y

13 aún en ciudades fuera del país con sujeción a los Acuerdos, Tratados y

14 Reglamentaciones que el Ecuador tiene vigentes para el efecto,

15 acogándose además a los beneficios del Pacto Andino, Integración

16 Fronteriza, y demás que para lo venidero suscriba el Ecuador. ARTICULO

17 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- "La Compañía se dedicará

18 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a Nivel

19 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

20 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las

21 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

22 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase

23 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionadas con

24 su objeto social. ARTÍCULO CUARTO.- Los contratos de Operación que

25 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial

26 de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de

27 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

28 susceptibles de negociación. ARTICULO QUINTO.- La Reforma del



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio, y más
2 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía,
3 previo informe favorable de los competentes, Organismos de Tránsito.
4 ARTICULO SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el
5 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
6 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y, a las
7 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
8 de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO SEPTIMO.- Si por efecto
9 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
10 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
11 Organismos, deberán en forma previa cumplirla". ARTÍCULO
12 OCTAVO.- Para cumplir los objetivos sociales la Compañía ejecutará
13 actos y contratos permitidos por las Leyes, con facultades para asociarse
14 con personas naturales o jurídicas, ser subsidiaria de entidades particulares
15 y estatales, fusionarse con otras unidades de comercio o transformarse en
16 otro tipo de Compañía. ARTICULO NOVENO: DURACIÓN.- La
17 duración de la Compañía será de 50 años, contados a partir de su
18 inscripción en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes
19 del vencimiento del plazo, así como prorrogar la duración del mismo
20 previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomando en cuenta la
21 forma establecida en la Ley de Compañías. TITULO SEGUNDO.- DEL
22 CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO DÉCIMO: El capital suscrito de la
23 Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES
24 AMERICÁÑOS, divididos en ochocientas cuarenta acciones de un dólar
25 cada una, pagados en el 50% en numerario como se justifica con el
26 Certificado emitido por el Banco del Guayaquil en la Cuenta de
27 Integración de Capital, a nombre de la Compañía. El saldo del capital
28 insoluto se lo cancelará en el plazo de un año de inscrita la presente

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 minuta en el Registro Mercantil. Los Accionistas que comparecen

2 indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes, se

3 considerarán como Accionistas fundadores de la Compañía con todos los

4 derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto y en

5 la Ley de Compañías.- CLAUSULA CUARTA: CUADRO DE

6 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº ACCIONES	
7					
8	Willian Fernando Caiza-Lema	140	70	70	140
9	Mario Orlando Rojas Sierra	140	70	70	140
10	Jorge Bolívar Caiza Suquillo	140	70	70	140
11	Luis Alberto Caiza Amaquiña	140	70	70	140
12	Manuel H. Gualotuña Vasconez	140	70	70	140
13	José Olmedo Oña Rojas	140	70	70	140
14	TOTAL	840	420	420	840

14 ~~ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACCIONES LIBERADAS.- Las~~

15 ~~acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman~~

16 ~~liberadas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÍTULOS-ACCIONES.-~~

17 ~~La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le~~

18 ~~atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan~~

19 ~~y se establecen en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. La acción~~

20 ~~se representará en títulos y acciones, estarán escritos en idioma castellano~~

21 ~~y contendrán las declaraciones del artículo ciento sesenta y seis de la Ley~~

22 ~~de Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por~~

23 ~~cada uno de los accionistas serán expedidos o emitidos dentro de los~~

24 ~~sesenta días siguientes a la inscripción de la presenta escritura pública en~~

25 ~~el Registro Mercantil, de conformidad con el artículo ciento setenta y tres~~

26 ~~de la Ley de Compañías, los mismos que serán suscritos o firmados por el~~

27 ~~Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO~~

28 ~~TERCERO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los Accionistas~~



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 tendrán los derechos a que se les entreguen las acciones liberadas o
2 pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán libremente
3 negociables. Conforme lo determine el literal octavo del artículo
4 doscientos siete en concordancia con el artículo ciento noventa y uno de la
5 Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de
6 sesión constante en el título de acción o en una hoja adherida al mismo,
7 firmada por quien los transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código
8 Civil si es el caso. La transferencia de la acciones no surtirán efectos
9 contra la Compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha
10 de su inscripción en el libro de acciones y accionistas; para la inscripción
11 de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente
12 General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación
13 suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente
14 suscritas o firmadas por cada uno de ellos que dan a conocer de tal
15 transferencia, o por la entrega de Título Acción en la que conste la sesión
16 respectiva legal, en este último caso el Título Acción será anulado y en su
17 lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones
18 en las que conste las transferencias o el Título Acción anulado se
19 archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias
20 en el libro de acciones y accionistas de la Compañía. TITULO
21 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO
22 DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno
23 de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
24 administración al Directorio. Presidente y al Gerente General.-
25 ARTÍCULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
26 representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente
27 General, en caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente,
28 hasta que la Junta General nombre al titular.- ARTÍCULO DÉCIMO



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

SEXTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

Accionistas legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, sus resoluciones tomadas en sesión convocada legalmente, llevada a efecto con el quórum reglamentario y votación de la mitad más uno, obliga a todos los accionistas por igual. ARTICULO DÉCIMO

SEPTIMO: DEL VOTO.- Las Acciones con derecho al voto la tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías. ARTICULO DECIMO

OCTAVO: CONVOCATORIAS DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de la Compañía serán: Ordinarias y Extraordinarias, así como Juntas Universales, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias de las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo. Petición que será dirigida a los administradores de la Compañía según lo establece el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto o asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO: CLASES

DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 Compañía, el mismo que será desde el uno de enero al treinta y uno de
4 diciembre de cada año, para considerar los asuntos especificados en los
5 numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley
6 de Compañías los que deberán constar en la convocatoria, y además
7 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
8 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
9 suspensión y renovación de los administradores y más miembros de los
10 organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando
11 el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales
12 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos
13 puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO: FORMA DE
14 TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales
15 serán tomadas con más del cincuenta por ciento del capital pagado
16 concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán
17 obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en
18 los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de
19 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE
20 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta
21 General de Accionistas: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos,
22 las resoluciones o acuerdos del directorio y el Reglamento Interno de la
23 Compañía, en caso de que lo hubiese; b) Elegir al Presidente, Gerente
24 General de la Compañía, miembros del Directorio, así como un Comisario
25 principal y a su respectivo suplente y a ratificar sus correspondientes
26 remuneraciones; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance
27 general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario,
28 acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente; d)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Disponer sobre
 la creación de sucursales o agencias que estime necesario así como
 reformarles o suprimirlas; f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión,
 transformación y disolución anticipada de la Compañía; g) Acatar
 modificaciones del contrato social; h) Autorizar la compra venta,
 arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de
 la Compañía; i) Autorizar a los administradores de la Compañía egresos
 que sobrepasen la suma de mil dólares americanos que firmarán
 conjuntamente el Presidente y el Gerente General de la Compañía; j) En
 general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su
 artículo doscientos treinta y uno.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
 Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. De
 cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y los demás
 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma
 prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho
 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.
 Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente folladas, o ser
 asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas podrán ser
 aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán
 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a
 la reunión de la junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**
DIRECTORIO.- Estará integrado por el Presidente de la Compañía que lo
 presidirá, Gerente General, dos vocales principales con sus respectivos
 suplentes y un Comisario con su respectivo suplente, que serán elegidos en
 la Junta General convocada para el efecto, durarán 2 años en sus funciones
 con voz y voto pudiendo ser reelegidos. Los miembros o vocales del
 directorio pueden o no ser accionistas de la Compañía. El Directorio de la



Notaría del Cantón Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 Compañía ejercerá las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir la
2 Ley, los estatutos, el reglamento Interno de la Compañía y las resoluciones
3 de la Junta General de Accionistas; b) A propuestas del Gerente General
4 dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a los
5 empleados y trabajadores; c) Cuidar la buena marcha de la Compañía
6 resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y
7 administración; d) Presentar a la Junta General de Accionistas, por medio
8 del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía; e)
9 Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Contador o el
10 Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero de
11 la Compañía; f) Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la
12 Compañía preparado por el Gerente General; g) Fijar las remuneraciones
13 de los administradores de la Compañía y resolver el nombramiento y
14 remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones, propuestas por
15 el Gerente General; h) Los demás que le confieren la Ley de Compañías,
16 los estatutos y la Junta General de Accionistas. Quedará vacante el cargo
17 de miembros del Directorio por las siguientes causas: a) Por renuncia
18 aceptada por la Junta General de Accionistas y en su falta por el
19 Directorio; b) Por tener que Administrar intereses contrarios a los de la
20 Compañía; c) Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para
21 ejercer su cargo. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SESIONES DEL
22 DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una
23 vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo solicite el Presidente
24 o Gerente General en forma conjunta o separada; como también cuando lo
25 soliciten los vocales conjuntamente, se lo hará mediante convocatorias con
26 por lo menos 48 horas de anticipación; y para las extraordinarias con por
27 lo menos 24 horas de anticipación. La convocatoria será efectuada
28 mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar día,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 hora y asuntos especificados a tratarse, las mismas que serán firmadas por

2 el Presidente o Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO

3 QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la

4 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará 2

5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las

6 siguientes facultades: a) Ejercerá todas las atribuciones previstas para los

7 administradores en la Ley de Compañías; b) Presidirá las reuniones de las

8 Juntas Generales y del Directorio y suscribirá con el Secretario las Actas

9 respectivas; c) Suscribirá con el Gerente General los títulos de acciones

10 nominativas y ordinarias de la Compañía; d) Subrogará al Gerente

11 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se

12 ausentare o por impedimento de actuar temporal o definitivamente, hasta

13 cuando la Junta General nombre el reemplazo correspondiente; e) Firmará

14 conjuntamente con el Gerente General, los cheques, órdenes de pago,

15 vales, con responsabilidad solidaria, y demás documentos a favor o a

16 cargo de la Compañía. Ejercerá todas las demás funciones y facultades que

17 la Ley de Compañías determina para el efecto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

18 SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente

19 General de la Compañía será nombrado por la Junta General de

20 Accionistas para un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegido

21 indefinidamente. El Gerente General elegido legalmente continuará con el

22 ejercicio de sus funciones aún cumplido el plazo de su nombramiento

23 hasta ser legalmente reemplazado. Deberá rendir Caución, previo al

24 desempeño de su cargo, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de su

25 nombramiento, en el monto que la Junta General determine para el efecto.

26 Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la

27 representación legal para lo Judicial o Extrajudicial de la Compañía; b)

28 Llevar la contabilidad diaria del activo y del pasivo económico de la



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	Compañía, así como de los dineros y valores; manejarlos bajo su
2	responsabilidad en las cuentas de entidades financieras que la Junta
3	General apruebe para el efecto; c) Presentar a consideración del Directorio
4	el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales; d) Someter
5	anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados
6	financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la
7	gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía; e) Formular
8	o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las
9	recomendaciones que creyere convenientes para la mejor marcha
10	administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y
11	las reservas; f) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones de la
12	Compañía y extenderlos a los accionistas debidamente giradas y llevar los
13	libros de registros de acciones y accionistas para los informes periódicos a
14	la Superintendencia de Compañías; g) Subrogar al Presidente en el
15	desempeño de su cargo y de sus funciones, en caso de ausencia o
16	impedimento legal, temporal o definitivo por el tiempo necesario, hasta el
17	nombramiento del reemplazo que efectúe la Junta General de accionistas;
18	h) Actuar de Secretario en la Juntas Generales y firmar con el Presidente
19	las Actas correspondientes; i) Ejercer el control de movimiento económico
20	de la Compañía; j) Organizar, supervisar, controlar bajo su
21	responsabilidad al personal administrativo de la Compañía; k) Ejercer las
22	atribuciones previstas para los administradores en general en la Ley de
23	Compañías, los presentes estatutos y el Directorio. ARTÍCULO
24	VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDOS DE RESERVA.- De las actividades
25	líquidas realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez
26	por ciento por lo menos para construir el fondo de reserva legal, hasta que
27	este alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO
28	VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.- La distribución de las

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las 0000007
2 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del
3 beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles
4 intereses.- TITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO
5 VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de
6 Accionistas nombrará un comisario principal y su respectivo suplente,
7 para el periodo de 2 años pudiendo ser reelegidos, para fines de control de
8 vigilancia y de cuentas, asimismo con las facultades que para el efecto
9 establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.
10 "En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General", y
11 aquellas que fije la Junta General de Accionistas.- Tendrán derecho
12 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales
13 sin dependencia de la administración y en interés solamente del
14 cumplimiento de los negocios de los objetivos sociales de la Compañía.
15 Para ser comisario no se requiere tener la calidad de Accionista. Los
16 comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio
17 económico el estado financiero y/o balance General de la Compañía
18 TÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
19 ARTICULO TRIGÉSIMO: NORMA GENERAL.- La Compañía podrá
20 resolver su disolución con sujeción a las causas previstas para el efecto en
21 la Ley de Compañías, la resolución de la Junta General de Accionistas
22 tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos. Se liquidará con
23 arreglo al procedimiento que corresponde a la misma Ley. No habiendo
24 posición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el señor
25 Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta
26 General de Accionistas nombrará liquidador de acuerdo a la Ley de
27 Compañías.- CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN CONJUNTA.-
28 PRIMERO.- Los Accionistas fundadores de la Compañía declaran que no

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 se han reservado nada para sí, en cuanto a participaciones sociales, ni
2 premios, ni privilegios, ni ventas de ninguna naturaleza en la Compañía.

3 SEGUNDA.- Por el Objetivo Social de la Compañía que es el servicio de
4 TRANSPORTE DE CARGA PESADA, las unidades motorizadas serán
5 del tipo, clase y reglamentaciones, que la Ley Orgánica de Transporte
6 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determine para el efecto. TERCERA.-
7 De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones Generales,
8 correspondiente a la disposición décimo novena, en relación al Art. 29,
9 numeral 24 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY
10 ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
11 SEGURIDAD VIAL , se cumplirá con la OBTENCIÓN DEL INFORME
12 DE FACTIBILIDAD previo y obligatorio para la constitución de la
13 Compañía. CUARTA.- Los Accionistas fundadores de la Compañía, como
14 los que con posterioridad en la vigencia Jurídica de la misma lleguen a la
15 titularidad Legal de acciones, tendrán derecho a laborar en el servicio de
16 Transporte de Carga con unidades motorizadas de Transporte específico
17 del objeto social. QUINTA.- En todo lo que no estuviere establecido del
18 contrato social y estatutos del presente instrumento público, los accionistas
19 se remiten expresamente a las disposiciones de la LEY DE COMPAÑÍAS,
20 y a las Resoluciones y Control de la Superintendencia de Compañías, de la
21 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y demás
22 Leyes Generales y Especiales, reglamentaciones que rigen para el efecto.

23 CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los Accionistas
24 fundadores confieren autorización suficiente a los señores: WILLIAN
25 FERNANDO CAIZA LEMA, JORGE BOLÍVAR CAIZA SUQUILLO Y
26 JOSÉ OLMEDO OÑA ROJAS, para que con el patrocinio de un Abogado
27 defensor de los Tribunales de Justicia de la República, individual o en
28 forma conjunta lleven a efecto las gestiones, trámites, diligencias,



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

1 habilitaciones de documentos hasta la consecución definitiva de la
2 Constitución Jurídica de la Compañía, con la inscripción del Contrato ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁸
3 Social y estatutos en el Registro Mercantil, así como también para solicitar
4 el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de
5 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, facultades que
6 comprenden las de representación legal suficiente para tal efecto, que no
7 sea la falta de esta autorización, obstáculo para la formalización definitiva
8 de la presente escritura pública. CLAUSULA SEPTIMA:
9 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el oficio de trámite
10 7345114, de la Superintendencia de Compañías que justifica la razón
11 social de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
12 TRANSZONA CARGA S.A.", el certificado del Banco de Guayaquil que
13 acredita el depósito del FONDO O CUENTA DE INTEGRCIÓN DE
14 CAPITAL y la RESOLUCIÓN N° 093-CJ-017-2011-ANT de la
15 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.- Usted, señor Notario se servirá
16 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de
17 este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que esta
18 firmada por el Doctor Mario Gonzalo Oña, Profesional con matricula del
19 Colegio de Abogados de Pichincha, número uno dos cuatro siete seis.- Los
20 comparecientes me presentan sus respectivos documentos de
21 identidad cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del
22 presente instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas, se agrega
23 a la presente escritura. Para el otorgamiento de ésta escritura pública se
24 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que
25 les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se afirman y
26 ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo en unidad de
27 acto, de todo lo cual doy fe.-
28 FIR.-

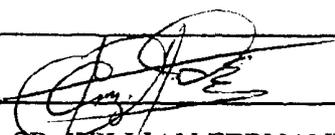
DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Notaría del Cantón
Rumiñahui

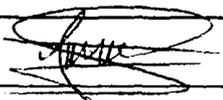


Dr. Carlos Martínez Paredes

1 MAN.-

2
3
4 
5 SR. WILLIAN FERNANDO CAIZA LEMA

6 C.C. 171010115-3.

7
8 
9 SR. JORGE BOLÍVAR CAIZA SUQUILLO

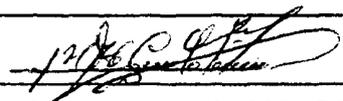
10 C.C. 171187632-4

11
12 
13 SR. MARIO ORLANDO ROJAS SIERRA.

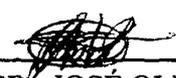
14 C.C. 170279632-5

15
16 
17 SR. LUIS ALBERTO CAIZA AMAQUIÑA GUALOTUÑA

18 C.C. 170103870-4

19
20 
21 SR. MANUEL HERIBERTO GUALOTUÑA VASCONEZ

22 C.C. 170348122-4

23
24 
25 SR. JOSÉ OLMEDO OÑA ROJAS

26 C.C. 170031158-0

27 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
28 Notaria Pública del Cantón Rumiñahui

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

RESOLUCIÓN No. 093-CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSZONACARGA S.A.** con domicilio en la Calle Olmedo # 363 y Venezuela, Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de SEIS (06) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

WILLIAN FERNANDO CAIZA LEMA	171010115-3
JORGE BOLIVAR CAIZA SUQUILLO	171187632-4
MARIO ORLANDO ROJAS SIEFFA	170279632-5
LUIS ALBERTO CAIZA AMAQUIÑA	170103370-4
MANUEL HERIBERTO GUALCOTERA VASCONEZ	170348122-4
JOSE OLMEDO OÑA ROJAS	170031158-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paradas

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
C E R T I F I C A D O

Quito, 28 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE DEPÓSITA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 316-DAJ-017-2011-ANT, de fecha 17 de Mayo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANZONACARGA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANZONACARGA S.A.** con domicilio en la Calle Olmedo # 363 y Venezuela, Sangolqui, Cantón Rumiñahui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito, 28 JUN. 2011

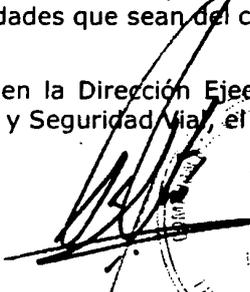
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
QUE RESPONDE A LOS REQUISITOS DE FIDELIDAD ORIGINAL



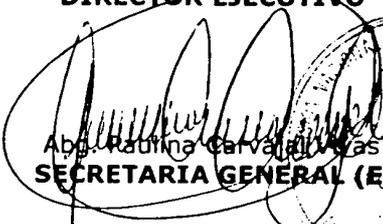
21

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de Junio de 2011.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 093-CJ-017-2011-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANZONACARGA S.A.

Notaria del Cantón
Rumiñahui

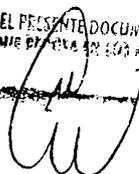


Dr. Carlos Martín
Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfono: (083) (2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

 **AGENCIA NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
CERTIFICADO

Quito 28 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE DICHOS ORGANISMOS.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345114
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZA LEMA WILLIAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2011 11:01:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANZONACARGA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

0000011



QUITO, 22 DE MARZO DEL 2011

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSZONACARGA S.A." por un valor de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (820.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<u>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
CAIZA LEMA WILLIAN FERNANDO	USD 70.00
ROJAS SIERRA MARIO ORLANDO	USD 70.00
CAIZA SUQUILLO JORGE BOLIVAR	USD 70.00
CAIZA AMAQUIÑA LUIS ALBERTO	USD 70.00
OÑA ROJAS JOSE OLMEDO	USD 70.00
GUALOTUÑA VASCONEZ MANUEL HEROBERTO	USD 70.00

TOTALES

USD 420.00

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSZONACARGA S.A." una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSZONACARGA S.A." ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. SANGOLQUI**

**JEFE DE AGENCIA
PABLO MENDIZABAL
JEFE DE AGENCIA
AGENCIA SANGOLQUI**

Notaria del Cantón
Rumiñahui



D. Carlos Martínez Paredes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170103370-4

CAIZA AMAQUINA LUIS ALBERTO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO
28 ABRIL 1946

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-00000044 M

PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 1946

Luis Alberto Caiza



ECUATORIANA***** E4344V4242

CASADO ROSA HERMINIA SACATA SINAIL

PRIMARIA OBRERO

RUDECINDO CAIZA

ANA AMAQUINA

RUMINAHUI 16/03/2010

16/03/2022

REN 2443683



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171187632-4

CAIZA SUQUILLO JORGE BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO
1974-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
TRANSITO ANALUISA TUTIN




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAIZA A AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SUQUILLO MARIA IGNACIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI 2011-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-05

V24432222

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDERADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
171187632-4 300 - 0098

CAIZA SUQUILLO JORGE BOLIVAR

PICHINCHA RUMINAHUI

SANGOLQUI

DUPLICADO USE 6

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00251

2551356 23/11/2011 12:43:55

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

124-0008 NÚMERO

1701033704 CÉDULA

CAIZA AMAQUINA LUIS ALBERTO

PICHINCHA RUMINAHUI

PROVINCIA SANGOLQUI CANTÓN

PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTIA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

CIUDADANIA No. 170031158-0

ORA ROJAS JOSE OLMEDE
PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TABOADA
23 JULIO 1947
001- 0036 00070 M
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1947




ECUATORIANA***** V4333V422E
CASADO MARIA GUARA
PRIMARIA JURILADO 0000012
JUAN ORA
DELLA ROJAS
QUITO 20/01/2009
2070172021
REN 0622709




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

CIUDADANIA No. 170348122-4

GUALOTUNA VASCONEZ MANUEL HERIBERTO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
18 JUNIO 1953
001- 0066 00200 M
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1953




ECUATORIANA***** V4333V4242
CASADO MARIANA DE JESUS LOGACHO G
PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
JOSE VIDAL GUALOTUNA
GENOVEVA VASCONEZ
RUMINAHUI 23/08/2006
23708/2018
REN 2073858




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
072-0023 NÚMERO
1703481224 CÉDULA

GUALOTUÑA VASCONEZ MANUEL
HERIBERTO
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SANGOLQUI ZONA
PARROQUIA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referéndum y Consulta 7 May 2011
170031158-0 000-0004
ORA ROJAS JOSE OLMEDE
PICHINCHA RUMINAHUI
SAN PEDRO DE TABOADA
DURENTEADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0022
2643887 19/12/2011 10:29:34

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MARCA PATENTADA DE REGISTRO
 INSTITUCION FISCAL

CIUDADANIA 170279632-5

ROJAS SIERRA MARIO ORLANDO
 PICHINCHA/QUITO/CHICLA/CHILPA
 19 DICIEMBRE 1949
 016- 0168 12220 M
 PICHINCHA/QUITO
 GENERAL SUAREZ 1968




ECUATORIANA***** E333012222

CIUDAD ANA CLAVIJO
 PRIMARIA CROPER PROFESIONAL
 ISAAC ROJAS
 MARIANA SIERRA
 21/02/2011
 21/02/2011
 REN 3590664




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0041 1702796325
 NÚMERO CÉDULA

ROJAS SIERRA MARIO ORLANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA



F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION



CÉDULA No. 171010115-3
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZA JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
RUMIÑAHUI
SAN PEDRO DE TABDADA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESTHELA GEOVANNA
OÑA GUAÑA

171010115-3



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAIZA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEMA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2012-03-21
FECHA DE EXPIRACION 2022-03-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

A1333A2222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

185-0001
NUMERO

1710101153
CÉDULA

CAIZA LEMA WILLIAN FERNANDO

PICHINCHA RUMIÑAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SAN PEDRO DE TABDADA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada, en Sangolquí, a **TRES** de Abril de dos mil doce.-



NO12145897

[Signature]

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Dr. Carlos Martínez Paredes

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



-ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSZONACARGA S.A., otorgada ante el Doctor Carlos Martínez Paredes, Notario Público del Cantón Rumiñahui, el dos de Abril del dos mil doce, con la Aprobación de la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSZONACARGA S.A., según Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.003516 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de Julio del dos mil doce, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil doce.



Dra. Eliana Calero Nuñez
NOTARIA SUPLENTE



N.º 14267

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DRA. ELIANA CALERO NUÑEZ
NOTARIA SUPLENTE DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dra. Eliana Calero Nuñez
NOTARIA SUPLENTE



0000014

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga TRANSZONACARGA S.A., otorgada el dos de abril del dos mil doce, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui; y, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003516, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de nueve de julio del dos mil doce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.597

Jueves, 26 de julio del 2012, 12:01:24



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

Responsable.- SALAZAR JAIME



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

22549

0000015

14 AGO 2012

Quito,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSZONACARGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL